



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Nota

Número:

Referencia: C/ NO-2021-118744737-APN-PZPP#PNA - Directiva Punto 11° Agregado 1 Ordenanza N° 01-18 (DPSN)

A: Carlos Alberto Leffler (PZPP#PNA),

Con Copia A: José Ramón Villordo (PZPP#PNA), Jorge Jose Luis Ramirez (PZPP#PNA),

De mi mayor consideración:

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA
Autoridad Marítima

AL SEÑOR PREFECTO DE ZONA PARANÁ SUPERIOR Y PARAGUAY:

En cumplimiento a lo ordenado mediante Nota NO-2021-118744737-APN-PZPP#PNA, y atento lo establecido en la Ordenanza N° 1-18 (DPSN) “REGIMEN DE LAS ACTIVIDADES NÁUTICO-DEPORTIVAS” (Agregado N° 1), y específicamente el Punto 11° el cual refiere a las “Zonas para la práctica de la navegación”, “Zonas destinadas exclusivamente a fondeo y prácticas deportivas especiales”; y “Zonas prohibidas para la práctica de los deportes náuticos”, esta instancia informa que no cuenta con zonas habilitadas acorde lo estipulado en la citada reglamentación, no habiendo lugares habilitados para la práctica de los deportes náuticos especiales.

Cabe mencionar que la extensión de esta jurisdicción abarca desde el km. 1240 al 1229 M/D Río Paraná y desde Km. 0 al 10 M/D Río Paraguay, la cual no reúnen las condiciones para las prácticas de referencias, siendo ambos cauces canales de navegación comercial.

Sin otro particular saluda atte.